

Que, mediante el Oficio NC-35-COA7-N° 3013 de fecha 05 de setiembre de 2018, el Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú, solicita se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, del Mayor General FAP GREGORIO CESAR MENDIOLA LOMPARTE, para que participe en la Conferencia Internacional del Centro de Excelencia de OTAN, en la ciudad de Essen – Alemania, a realizarse del 09 al 11 de octubre de 2018;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación, así como, su retorno dos (02) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, la presente actividad no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2018; aprobada con Resolución Ministerial N° 354-2018 DE/SG, de fecha 21 de marzo de 2018, la misma fue acordada con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención al interés de la Fuerza Aérea del Perú y a la importancia de la actividad, resulta pertinente expedir la autorización del viaje correspondiente;

Que, según lo indicado en la Exposición de Motivos del Oficio citado en el párrafo precedente, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior del Mayor General FAP GREGORIO CESAR MENDIOLA LOMPARTE, para que participe en la Conferencia Internacional del Centro de Excelencia OTAN, el JAPCC, en la ciudad de Essen – Alemania, a realizarse del 09 al 11 de octubre de 2018; por cuanto, permitirá elevar la imagen y presencia institucional de la FAP a nivel internacional; asimismo, permitirá contar con personal calificado el cual eleva el nivel técnico-doctrinario de la institución haciéndola más competente en relación a las Fuerzas Aéreas de la región así como a nivel mundial;

Que, conforme al documento HG-N° 0134 DGVC-ME/ SIAF-SP de fecha 19 de setiembre de 2018 del Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por pasajes aéreos internacionales y viáticos en Comisión de Servicio que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2018, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; lo cual incluye para el presente evento pasajes aéreos internacionales y viáticos en Comisión de Servicio de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Mayor General FAP GREGORIO CESAR MENDIOLA LOMPARTE, identificado con NSA: O- 9478083 y DNI: 43369147, para participar en la Conferencia Internacional del Centro de Excelencia OTAN - JOINT AIR POWER COMPETENCE CENTRE (JAPCC), en la ciudad de Essen – Alemania, a realizarse del 09 al 11 de octubre de 2018; así como, su salida del país el 07 de octubre de 2018 y retorno el 13 de octubre de 2018.

Artículo 2.- La Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2018, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Essen (Alemania) - Lima:		
US \$ 2,862.04 x 01 persona	=	US \$ 2,862.04
Viáticos:		
US \$ 540.00 x 03 días x 1 persona	=	US \$ 1,620.00
		
Total a pagar	=	US \$ 4,482.04

Artículo 3.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

1699751-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los pliegos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 227-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, el párrafo 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30693, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de S/ 1 600 000 000,00 (MIL SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) para financiar, entre otros, lo dispuesto en el literal a) referido al pago de las asignaciones temporales y el pago de la diferencia de jornada de los profesores en el marco de la Ley N° 29944; en el literal b) el financiamiento del pago de encargaturas para los profesores que temporalmente asuman cargos de responsabilidad previstos en las áreas de desempeño laboral establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 29944; en el literal c) el pago de la asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM); en el literal d) referido al pago de los beneficios correspondientes de los profesores contratados, en el marco de la Ley N° 30328; en el literal

e) referido al pago de los beneficios de los auxiliares de educación nombrados y contratados en el marco de la Ley N° 30493; y en el literal h) referido al financiamiento de las plazas creadas y validadas en el presente año fiscal para el desempeño laboral establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley N° 29944;

Que, asimismo, el párrafo 26.5 del artículo 26 de la Ley N° 30693, establece que en las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a solicitud de este último;

Que, el párrafo 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el recurso habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, las mismas que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s 579, 707 y 749-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP ha sustentado la transferencia solicitada y ha verificado que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en los Programas Presupuestales 0090: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular y 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva, y en la categoría presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, se cuenta con recursos disponibles para financiar la diferencia de jornada de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, las encargaturas para los profesores que temporalmente asuman cargos de responsabilidad previstos en las áreas de desempeño laboral establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 29944, la asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el VRAEM, los beneficios correspondientes de los profesores contratados, en el marco de la Ley N° 30328, los beneficios de los auxiliares de educación nombrados y contratados en el marco de la Ley N° 30493 y el financiamiento de las plazas creadas y validadas en el presente año fiscal para el desempeño laboral establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley N° 29944; en virtud de lo cual, con Oficio N° 3905-2018-MINEDU/SG, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación y la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de S/ 709 770 201,00 (SETECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES) para financiar la diferencia de jornada de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, las encargaturas para los profesores que temporalmente asuman cargos de responsabilidad previstos en las áreas de desempeño laboral establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 29944, la asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el VRAEM, los beneficios correspondientes de los profesores contratados, en el marco de la Ley N° 30328, los beneficios de los auxiliares de educación nombrados y contratados en el marco de la Ley N° 30493 y el financiamiento de las plazas creadas y validadas en el presente año fiscal para el desempeño laboral establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley N° 29944;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los

pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/ 709 770 201,00 (SETECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), para financiar lo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en los párrafos 26.1 y 26.5 del artículo 26 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el párrafo 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 709 770 201,00 (SETECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES) del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la diferencia de jornada de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, las encargaturas para los profesores que temporalmente asuman cargos de responsabilidad previstos en las áreas de desempeño laboral establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 29944, la asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el VRAEM, los beneficios correspondientes de los profesores contratados, en el marco de la Ley N° 30328, los beneficios de los auxiliares de educación nombrados y contratados en el marco de la Ley N° 30493 y el financiamiento de las plazas creadas y validadas en el presente año fiscal para el desempeño laboral establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley N° 29944, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
ACTIVIDAD	5005628 : Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	535 890 522,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva
PRODUCTO	3000790 : Personal Contratado Oportunamente
ACTIVIDAD	5005877 : Contratación oportuna y pago de personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	3 362 023,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000668 Desarrollo de la Educación Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	165 597 036,00



ACTIVIDAD 5002348 : Transferencia a otros organismos públicos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 4 920 620,00

TOTAL EGRESOS 709 770 201,00
=====

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Regionales
PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular

PRODUCTO 3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas

ACTIVIDAD 5005628 : Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 641 528 822,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva

PRODUCTO 3000790 : Personal Contratado Oportunamente

ACTIVIDAD 5005877 : Contratación oportuna y pago de personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 3 686 644,00

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0107 : Mejora de la formación en carreras docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria

PRODUCTO 3000546 : Instituciones de Educación Superior Pedagógica con Condiciones Básicas para el Funcionamiento

ACTIVIDAD 5005906 : Contratación oportuna y pago del personal docente

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 848 079,00

ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 12 171 908,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 12 391 837,00

ACTIVIDAD 5000668 : Desarrollo de la Educación Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 24 842 217,00

ACTIVIDAD 5000671 : Desarrollo de la Formación de Artistas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 4 273 820,00

ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo de Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 6 863 140,00

ACTIVIDAD 5000683 : Desarrollo de Ciclo Intermedio de la Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 163 734,00

TOTAL EGRESOS 709 770 201,00
=====

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo 01 “Transferencia para financiar la diferencia de jornada de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, las encargaturas para los profesores que temporalmente asuman cargos de responsabilidad previstos en las áreas de desempeño laboral establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 29944, la asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el VRAEM, los beneficios correspondientes de los profesores contratados, en el marco de la Ley N° 30328 y los beneficios de los auxiliares de educación nombrados y contratados en el marco de la Ley N° 30493” y el Anexo 02 “Transferencia para financiar las plazas creadas y validadas en el presente año fiscal para el desempeño laboral establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley N° 29944” que forman parte integrante del Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos, habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos
Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo
El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1699719-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público a favor del pliego Instituto Peruano del Deporte y dictan otra disposición

DECRETO SUPREMO
N° 228-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINCETUR, se declaró de interés nacional la realización de los eventos deportivos “Rally Dakar Perú 2019” y “Dakar Series–Desafío Inca 2018”;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Supremo crea el Grupo de Trabajo de los eventos deportivos “Rally Dakar Perú 2019” y “Dakar Series–Desafío Inca 2018”, el mismo que estará integrado por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien lo presidirá, y por representantes del Ministerio de Educación, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Instituto Peruano del Deporte – IPD, quien actuará como secretario técnico, de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado–SERNAMP;

Que, se ha suscrito un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre los pliegos Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Educación, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, el Instituto Peruano del Deporte y la Organización Amaury Sport Organisation–A.S.O., con el objeto de aunar esfuerzos, así como establecer los lineamientos que deberán observar las partes, a fin de desarrollar las actividades que faciliten y apoyen la preparación y realización del “Rally Dakar Perú 2019” y del “Dakar Series–Desafío Inca 2018”;

Que, mediante Oficio N° 176-2018-GG/IPD que acompaña el Memorando N° 003913-2018-OPP/IPD, el Instituto Peruano del Deporte–IPD solicita al Ministerio de Educación la gestión de recursos adicionales hasta por la suma de S/ 20 400 000,00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para financiar la realización de los eventos deportivos “Rally Dakar Perú 2019” y “Dakar Series – Desafío Inca 2018”, siendo que los recursos antes mencionados no han sido previstos en el presupuesto institucional del año fiscal en curso, tal como se señala en el Informe N° 003660-2018-UPTO/IPD; requerimiento que también es solicitado por el Ministerio de Educación a través del Oficio N° 04899-2018-MINEDU/SG;

Que, los artículos 44 y 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 20 400 000,00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Instituto Peruano del Deporte, para financiar la realización de los eventos deportivos “Rally Dakar Perú 2019” y “Dakar Series – Desafío Inca 2018”, teniendo en cuenta que dichos recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del citado pliego en el presente año fiscal;

Que, de otro lado, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 222-2018-EF incrementa el límite de gasto en materia de bienes y servicios conforme a lo establecido en el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, a favor del pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, hasta por el monto de S/ 1 109 488,00 (UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, siendo el actual límite de gasto para el citado pliego en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, la suma de S/ 61 625 732,00 (SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES);

Que, el párrafo 4.2 del artículo 4 del citado Decreto de Urgencia N° 005-2018 dispone que los límites de gasto establecidos en los literales a) y b) del párrafo 4.1, pueden ser excepcionalmente incrementados mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, el Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 04899-2018-MINEDU/SG, solicita el incremento en el límite de gasto del pliego 342: Instituto Peruano del Deporte en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, hasta por la suma de S/ 20 400 000,00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la realización de los eventos deportivos “Rally Dakar Perú 2019” y “Dakar Series – Desafío Inca 2018”; conforme a lo establecido en el citado Decreto de Urgencia;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de suma de S/ 20 400 000,00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, para la realización de los eventos deportivos “Rally Dakar Perú 2019” y “Dakar Series – Desafío Inca 2018”, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público